

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 20-octubre-2022. A despacho de la señora juez, la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Sofía Patricia Santacruz Narváez C.C. N° 16.265.103
Accionado: Hospital San Rafael E.S.E.- Red de Salud de El Cerrito E.S.E. y Servicios Alternativos de Salud Organización Sindical SERALSA-OS
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca y Municipal de El Cerrito (V.), Compensar E.P.S., Positiva Compañía de Seguros y Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A.
Radicación: 76-248-40-89-002-2022-00521-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 171 del 07 de octubre de 2022¹**, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **SOFÍA PATRICIA SANTACRUZ NARVAÉZ** contra el **Hospital San Rafael E.S.E.- Red de Salud de El Cerrito E.S.E. y Servicios Alternativos de Salud Organización Sindical SERALSA-OS**. Asunto al cual fueron vinculados el **Ministerio de Salud y Protección Social**, la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES"**, la **Superintendencia de Salud**, la **Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca y Municipal de El Cerrito (V.)**, **Compensar E.P.S.**, **Positiva Compañía de Seguros** y la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantía Porvenir S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

¹ Ítem 17, expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-248-40-89-002-2022-00521-01
Auto admite impugnación sentencia tutela

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdbd1c0dab2812408a8e78c7da2640d7cdfd3fbdee5bf22d674facc5a9b7117**

Documento generado en 21/10/2022 10:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>